República de Colombia
Rama judicial

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Fusagasugá - Cundinamarca, dieciséis (169 de noviembre
de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal – Pertenencia
Radicado: 252903103002- **2021-00168-00**

Ingresado el presente asunto al Despacho, con informe que da cuenta de la inclusión de los herederos indeterminados de Rubén Alvarado Duque y personas indeterminadas que se crean con derecho, sobre el bien inmueble objeto de usucapión.

Teniendo en cuenta que venció el término del emplazamiento, se designa como curador ad-litem de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados de Rubén Alvarado Duque y las personas indeterminadas al abogado DIEGO ARMANDO CUBILLOS VERGARA a quien se le podrá la comunicar la designación en el correo diegoar_591@hotmail.com.

Comuníquesele su designación por medio eficaz, advirtiéndole que el cargo para el que fue designado es de forzoso desempeño. (Numeral 7° artículo 48 del Código General del Proceso).

Se requiere al apoderado de la parte actora, para que verifique la notificación la parte demandada, toda vez que se echa de menos dicha notificación y ha trascurrido más de un año desde la emisión del auto admisorio sin que se cumpla con esta carga procesal, por lo cual se le requiere so pena de dar aplicación al Art. 317 del CGP.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 17/11/2022

Firmado Por:
Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1de590f524abec48b232e8b0016dbf0c833d796bda9aba0653820ed3ab11bff**

Documento generado en 16/11/2022 12:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica